



Sesión: 24
Fecha: 16-05-2022
Hora: 21:10

Proyecto de Resolución N° 99

Materia:

Solicita a S. E. el Presidente de la República la implementación de un programa de apoyo a las familias de funcionarios de Carabineros o de la Policía de Investigaciones que hayan fallecido o sufrido graves lesiones en actos de servicio o que se encuentren ejecutando labores que repercutan en la integridad de su grupo familiar.

Votación Sala

Estado:
Sesión:
Fecha:
A Favor:
En Contra:
Abstención:
Inhabilitados:

Autores:

- 1 Sara Concha Smith
- 2 María Luisa Cordero Velásquez
- 3 Miguel Mellado Suazo
- 4 Carla Morales Maldonado
- 5 Francesca Muñoz González



Adherentes:

1



PROYECTO DE RESOLUCIÓN MEDIANTE EL CUAL, LA CÁMARA DE DIPUTADOS, SOLICITA A S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE APOYO A LAS FAMILIAS DE FUNCIONARIOS DE CARABINEROS O DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES QUE HAYAN FALLECIDO O SIDO GRAVEMENTE LESIONADOS EN ACTOS DE SERVICIO O QUE SE ENCUENTREN EJECUTANDO LABORES QUE REPERCUTAN EN LA INTEGRIDAD DE SU GRUPO FAMILIAR

Fundamentos y Antecedentes

Nuestro país atraviesa por la que es quizás la más grave crisis de orden y de seguridad de la historia reciente.

Ante este fenómeno, que está caracterizado por problemas de distinta índole, tales como la crisis migratoria en el norte del país, el aumento de la criminalidad organizada y violenta (narcotráfico), la proliferación de desórdenes urbanos en distintas marchas y protestas o la situación que acontece en la Macrozona Sur, los funcionarios policiales, tanto de Carabineros, como de la Policía de Investigaciones, han sido sobre exigidos y, junto a sus familias, han sufrido notables consecuencias.

Es así como durante los últimos años han ocurrido múltiples atentados contra la vida e integridad de policías. Solo por nombrar algunos casos, en octubre de 2020 fue asesinado el cabo Eugenio Naín, de solo 24 años, en la comuna de Padre Las Casas, Región de La Araucanía. en enero de 2021 ocurrió lo mismo con el detective Luis Morales en Temuco y durante la semana que recién transcurrió fue abatido el carabinero Breant Rivas, de 23 años, quien cumplía labores de servicio en la comuna de Chillán, Región de Ñuble.

Todos estos funcionarios, que no son los únicos que han sido reciente y lamentablemente muertos en sus labores, fueron chilenos abnegados en su compromiso por el país, sacrificando su propia vida, pero también la de sus familias y seres queridos, quienes, tras estas pérdidas, viven procesos personales y familiares incommensurables para el resto de las personas.



Al mismo tiempo, muchos funcionarios no han debido entregar su vida en funciones de servicio, pero sí parte importante de su rutina y disposición.

Actualmente, en función de los graves problemas de seguridad que afectan al país, muchos de ellos han sido destinados a cumplir labores especiales, siendo por ejemplo trasladados desde distintas regiones de origen a puntos lejanos del país. Sin ir más lejos, el funcionario de la PDI Luis Morales, quien murió en Temuicui, Región de La Araucanía, se desempeñaba regularmente en la ciudad de Iquique, primera región del país, habiendo sido ese día requerido en el sur de Chile para un operativo especial.

Sin dudas, las enormes exigencias a que se encuentran sometidas ambas policías presentan aspectos negativos para sus familias y entornos, como la separación familiar, permanente o transitoria, en momentos importantes de las vidas de sus hijos, el cumplimiento de turnos extenuantes o el estar sometidos a situaciones límite como la utilización de armas de fuego, situaciones de riesgo vital o en las que hay tanto heridos de gravedad, como fallecidos, siendo todos ellos hechos que, pese a cualquier preparación técnica y especializada, tiene repercusiones en la salud mental de toda persona.

Los funcionarios de Carabineros que resultan lesionados y que quedan incapacitados para continuar prestando servicios reciben una pensión de invalidez de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley N° 18.961 Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile, mientras que aquellos que fallecen en actos de servicio causan una pensión de sobrevivencia o montepío en beneficio de sus familias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 y siguientes de la misma ley. El detalle y cálculo de estos beneficios se contempla en el Estatuto del Personal de Carabineros de Chile, fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 1968.

Los funcionarios de la Policía de Investigaciones poseen derecho al mismo beneficio, regulado en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1980 que fija el Estatuto del Personal de la Policía de Investigaciones.

Ahora bien, independiente de los beneficios de existencia que se producen para las familias sobrevivientes, es obvio que existen necesidades también relevantes adicionales a este aspecto material.

Uno de estos es el de salud mental de todas aquellas familias de funcionarios fallecidos o gravemente lesionados en actos de servicio, que de la noche a la mañana ven variar su vida y se enfrentan al nuevo desafío de comenzar a convivir con tal dificultad.



Asimismo, los funcionarios en servicios que desarrollan labores que también merman al grupo familiar, requieren de una consideración en este sentido. La ausencia de los funcionarios de sus hogares, el exceso de trabajo doméstico con que debe cargar él o la cónyuge a raíz de esto, la separación entre padres, madres e hijos y la concurrencia a episodios de alta violencia o riesgo, suponen una afectación a la vida rutinaria de cualquier persona, por capacitada que esté.

En tal orden de cosas, se propone implementar un plan de atención o apoyo a las familias de funcionarios de Carabineros o de la Policía de Investigaciones, que hayan fallecido o sido gravemente lesionados en actos de servicio o bien que desarrollen labores que supongan una afectación a su grupo familiar, que abarque al menos las siguientes materias:

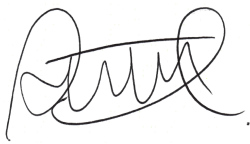
- i. Acceso a tratamiento, psicológico o psiquiátrico ante duelos por pérdidas, separación del vínculo familiar, situaciones de discapacidad o contención ante estrés por situaciones vividas en servicio.
- ii. Atención de necesidades materiales domésticas o de rutina que puedan producirse a raíz de la separación del funcionario de sus familias, por fallecer en acto de servicio, incapacitado o trasladado.
- iii. Activación de protocolo de apoyo, siendo designado un equipo con asistente social que gestione atención especializada con terapeutas para niños y adolescentes a raíz de la situación vivida por su padre o madre que es funcionario policial, considerando las especiales necesidades que estas etapas plantean en el desarrollo de las personas.
- iv. Protección en seguridad para aquellas familias que ejercen acciones en contra de los responsables por las pérdidas de sus familias.
- v. Representación judicial.

Por lo dicho, en consideración de lo dispuesto en el literal a) del número primero del artículo 52 de la Constitución Política de la República, los diputados que suscriben venimos en proponer el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Mediante el cual, la Cámara de Diputados, solicita a S.E. el presidente de la República la implementación de un programa de apoyo a las familias de funcionarios de Carabineros o de la Policía de Investigaciones que hayan fallecido o sido gravemente lesionados en actos de servicio o que se encuentren ejecutando labores que repercutan en la integridad de su grupo familiar.





FIRMADO DIGITALMENTE
H.D. SARA CONCHA S.



FIRMADO DIGITALMENTE
H.D. FRANCISCA MUÑOZ G.



FIRMADO DIGITALMENTE
H.D. MIGUEL MELLADO S.



FIRMADO DIGITALMENTE
H.D. CARLA MORALES M.



FIRMADO DIGITALMENTE
H.D. MARIA LUISA CORDERO V.

